



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de junio de dosmil veintiuno (2021).

Acción de tutela

Dte. Carlos José Berrio Bello.

Ddo. Comisión Nacional Del Servicio Civil-Cnsc, Universidad Libre De Colombia, Alcaldía Distrital De Barranquilla y Ministerio de Tránsito de Transporte.

Rad. 08-001-31-53-015-2021-00024-00

El señor Carlos José Berrio Bello instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Universidad Libre De Colombia, la Alcaldía Distrital De Barranquilla y Ministerio de Tránsito de Transporte, con el objeto de obtener el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, debido proceso y ejercicio de cargos públicos, en razón a la prueba escrita realizada dentro del proceso de selección en la Convocatoria No. 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte-Alcaldía de Barranquilla, Denominación: INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Grado: 04 código: 312, Número OPEC: 70330.

De los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de vincular a todos aquellos ciudadanos que hacen parte del Concurso de Méritos correspondiente al proceso de Selección de que trata la convocatoria No. 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, para lo cual se ordenará a la CNSC, a la Universidad Libre de Colombia y a la Alcaldía Distrital de Barranquilla que publiquen aviso en su página web, insertando copia de la acción de tutela, a efectos de notificar a todos aquellos interesados que hacen parte de dichos procesos que han sido vinculados al trámite constitucional, a efectos de que intervengan en la misma si lo estiman conveniente en defensa de sus intereses.

De otro lado, la accionante solicita medida provisional, consistente en *“suspender provisionalmente los actos administrativos preparatorios de la convocatoria territorial norte, proceso de selección 758 de 2018, específicamente en lo atinente a la OPEC 70330 por los errores señalados”*.

El Decreto 2591 de 1991 en su artículo 7º, establece que las medidas provisionales son órdenes que se emiten ante circunstancias de necesidad y urgencia, a fin de



prevenir la realización de perjuicios irremediables respecto de los derechos vulnerados.

El accionante no acredita de manera fehaciente las circunstancias de necesidad y urgencia, que cobren mérito para la ordenación de tales medidas urgentes pretéritas a la correspondiente sentencia.

A más de lo anterior, revisada la exposición fáctica, no encuentra el Despacho circunstancia que lleve oficiosamente a emitir órdenes que detengan una vulneración que se evidencie actual e inminente respecto a la realización de un perjuicio irremediable.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la acción de tutela.
2. NEGAR, la medida provisional deprecada por el accionante conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
3. Notifíquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Alcaldía de Barranquilla, la Universidad Libre y el Ministerio de Tránsito y Transporte, la admisión de la solicitud de amparo y concédasele el término de un día para que rinda informe detallado sobre los hechos que sustentan la acción y ejerza su derecho de defensa.
4. Vincular a todos aquellos ciudadanos que hacen parte del Concurso de Méritos correspondiente al proceso de Selección No. 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte-Alcaldía de Barranquilla, Denominación: INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Grado: 04 código: 312, Número OPEC: 70330, para lo cual se ordena a la CNSC, a la Universidad Libre de Colombia y a la Alcaldía Distrital de Barranquilla que publiquen aviso en su página web, insertando copia de la acción de tutela, a efectos de notificar a todos aquellos interesados que hacen parte de dicho proceso , a efectos de que intervengan en la presente acción constitucional si lo estiman conveniente en defensa de sus intereses.



5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6534d458116ea277f2832c70bb7964819901176e81092cf5f30fdb8d
3326877**

Documento generado en 24/06/2021 01:41:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>